

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//24.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1765

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 17 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

O. M. J. J. Medina de las Torres año 1765

Libro de Acuerdos Capitulares de esta Ciudad de Medina de las Torres año 1765 =

viendo Alzados los

gr. Co. de la Partida.

J. Pedro Ximénez Xaramillo =
Rex. los

M. Alonso Ramirez de Auara.

Juan Pico.

Joseph Gordon mayor

Juan Gaspar Xaramillo

Juan de Aguilan.

Al. de la Sierra

Juan de Rincon

Pedro Alonso Mejia Jimenez



se remiten en el Roman
de las Bulas de este año
de arriba y se edif. en
5 años =

desde el día 17 de febrero
de la ciudad de las Torres
Diego Vallarino =

en el día de Abril entró para
de por la en quando ha tra
van Alig. a Br. diario =

el acuerdo se cobra en el día de agosto
af. canas a todo en el día

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Partial handwritten text from the adjacent page:]
 Me
 D.
 Cal
 Un

Medina del Campo y Feb. 17 de 1562

M. Co. de la Basada para M.
Calde ord. en su Estado noble por
Un año: dno. dearentay tres años.

J. Riquelme

116

Handwritten text on a folded piece of paper, likely a letter or document. The text is written in cursive and is mostly illegible due to the angle and fading. Some words are partially visible, such as "Dear" and "I have".

Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off. Visible words include "The", "Ped", "ord", and "bue".

2.
32
Tredina Clayton y el 2 de Feb. de 1762

Pedro Jimenez Daramillo: Hc.
ord. enju. Estado general de Bombay
buenos p. Un año: con Sing. 1762 = 0

Juan Piquelme

1762

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, including the letters 'Me', 'D', 'p', and 'tu'.]

Medina del Rey N. de S. 1762^{3.}

D. Alonso Ramirez Navarro para R.
pidor p. su Estado Noble por un año
two Quarenta y nueve votos =

J. Riquelme

#6

4
Junalday 1762

Jun. P. Dacio rex. p. unanimo enju
Orado general: mus veipbey
mune vodoz

Jun. P. Dacio rex

Jun. P. Dacio rex

Handwritten text on a piece of aged paper, possibly a page from a book or manuscript. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large, dark, irregular shadow on the left side of the page. The visible text includes the words "The" and "to" at the top right, and "and" in the middle. The paper shows signs of wear, including creases and discoloration.

Madama Blay ⁺ correspondant le 1762

Joseph Gordon may. ² Wider ²

Unal. enu est general. dms ve.
y psey quabro lodos =

[Signature]

[Signature]

Donne Clayton y 17 Feb 1626⁶

Ju. Gaspar Vazquez: Resident
In the estado general for an año.

Duo Quarensayn voto =

Juan
Siqueiros

17/6

[Faded handwritten text, possibly a list or account entry]

Ac

ce

§

Alu
Peter

Ponelo
a

...

...

...

Acuerdo de insaculacion
y eleccion de otros Justicia
para el mes de año
1765

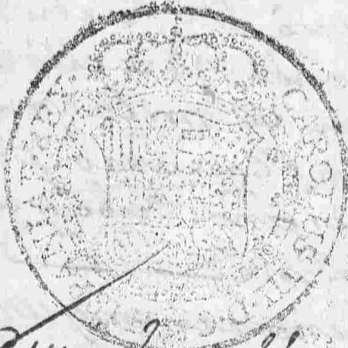
En 5 de Febrero de 1765.

En la Villa de Medina de las Torres a quinze de
Febrero año de mill setecientos setenta y cinco
Los J. de Justicia y R. M. de ella que abajo
firmaron y señalaron quando conzagosados en
sus Casas Comunitarias atoque de Campana
por ante mí el Sr. con asistencia del Sr. Juan
de Herrera P. J. teniente Cura actual de la Par
roquia de esta. por ausencia del Sr. Cura propia
rio: Acordaron el que mediante ha hauea cum-
plido sus m. de el año de sus respectivos empleos, se
haga de insaculacion y eleccion de nueva Justicia
y Capitulares para el Concierto de, y ponien-
do en practica este acto hauiendo presentado
las respectivas llaves, los J. Alcaldes, teniente
de Cura y R. M. Decano, se abrió el Archivo en
que se custodia el Arca que encierra los Canta-
ros, y hecho lo traer a este Ayuntamiento se abrió
dho Arca, el qual tambien se abrió con sus qua-
tro llaves, y se extrajo de él un Cantaro en el
qual estan los Pilorios de Alcaldes nobles el qual
se abrió con la llave que tiene dho teniente de
Cura, y abriendole dado bueltas, por medio de un
pabilo que se tubo presente a este fin, sacó
un Pilorio de madera dentro del qual se halló
una Zedula de tenor asauer = Medina de las
Torres y Febrero diez y siete de mill setecientos setenta
y cinco: D. Juan de la Barrida para Alcalde ordinario
por su Estado noble por un año: tubo quarenta y
tres votos: D. D. Riquelme =
Subscribam. se abrió con la respectiva llave el can-
taro de los Alcaldes de Estado Xeneral, y con la mis-
ma Zedula se sacó por el pabilo el Pilorio
en tenor de la Zedula de tenor asauer = Medina
de las Torres y diez y siete de Febrero de mill setecientos
setenta y dos: Pedro Ximenez para mill de
ordinario en su Estado Xeneral de hombres buenos
p. D. D. Con Zinquenta votos: D. D. Riquelme =

Continuando este acto, se abrió el Cantaró en
están insculados los Mexidores el estado noble, y
con la misma Ceremonia sacó el Parbulo Un Pilorio
que incluye la Zedula de bienes de Medina de las Torres
veinte y siete de Febrero de mill setenta
y dos: Don Alonso Ramirez Navarro para Mexidor
por un estado noble, por un año; tubo quarenta y
nueve Votos: D^o Riquelme — — — — —
Se abrió el Cantaró en que están insculados
los Mexidores el estado general, y abiendo
leído varias bueltas fue sacando el Parbulo de
Pilorio, que empuerzan las Zedulas de bienes de Medina
de las Torres veinte y siete de Febrero de mill ve
cientos setenta y dos: Juan Neco Mexidor por
un año en su Estado general: tubo Veinte y nueve
Votos: D^o Riquelme: — — — — —
El segundo Pilorio incluye la Zedula de bienes de Medina
de las Torres veinte y siete de Febrero de mill setenta
y dos: Don Jph Gordon maior Mexidor por un
año en su Estado general: tubo Veinte y quatro
Votos: D^o Riquelme: — — — — —
El tercer Pilorio es la Zedula que incluye de bienes de
Medina de las Torres veinte y siete de Febrero de mill
setecientos setenta y dos: Juan Gaspar Xaramilla
Mexidor en su estado general por un año: tubo
quarenta y un Voto: D^o Riquelme — — — — —
Dadas por este Ayuntamiento las Emun
ciadas Zedulas de sus respectivos Empleos, se
repararon los Cantaros, se incluíeron en el
Arca, el qual se cerró con sus llaves y Triluo
en el Archivo que también se cerró; Ten
didos dichos Señores de Ayuntamiento
que todas las personas electas y de inscul
tadas son venenexas para la obtención
de uno de los empleos a que cada uno ha sido electo:
Mandaron Unanimiter se le de la posesion
y con efecto hauiendo se le parado recado por
medio del Ministro ordinario como también
alos Electos para Alcaldes de la Santa Hermandad
y hauiendose conitauido todos en este Ayun
tamiento y precedido el Juramento volen ne que
hicieron en manos y Vara del Sr. Alcalde de



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Citudo noble, oheiendo e serer bien y fiel mente
sus respectivos empleos y defender la puxera
de Maria Santissima, quedaron electos y se
le dio y tomaron posesion e ellos con el asiento
y de mas solemnidad acostumbrada, sin contra
dicion alguna y lo firmaron y sellaron con
su mano seguedo y fee =

Alu. Ramirez
G. arallo

Don fernando Gomez de Herrera

Diego Mesias
delgado

Don Juan Lopez
Alexandre

Manuel Sebastian
Fran Cabreza

Manuel Aguilar

Don Juan de la
Bacorda

Pedro Jimenez
Baramillo

Senal + el.
Fern. Gorillo

Don Alonso Ramirez
Navarro

Juan Peria

Juangaspar
Laxamillo

Don Juan Rincon

Pedro Alonso Jimenez
Merino

Antoni
Marcos Antonio
Situriondo

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Acuerdo para eleccion
de oficio subalterno
de comercio

En 6 de Febrero de 1765.

En la villa de Medina de las Torres a quinze de febrero
ano de mill setecientos y sesenta y cinco por D. Juan de
Vasquez de la Cella: asauer D. Juan de la Valdivia y Pedro de
menor Xaramillo Alca. hordin. por v. M. y ambos
Ciudadanos en ella: D. Alonso Ramirez de Alvarado Mexi
dor Decano: Juan Decio: Jph Gordon maior: Juan
Gaxpar Xaramillo, y Juan de Aguilas residentes en
esta de hombres buenos: todos capitulares que
con voz y voto componen este Ayuntamiento. estan
de Congregados en el segun costumbre para tratar
y conferir lo concerniente al servicio de ambas
atagendas de este oficio de certad. y en comun, por
antem. el. Dieron que haviendo entrado sus
m. en el oficio de sus respectivos empleos, y vi-
endo su libertad y peculiar de este Ayuntamiento
eleji y nombraron oficio subalterno de el: Deseo
luego acordaron de oficio asi, y asi conseguen
cia de pluralidad de votos hizieron las elecciones
y nombraron. asauer

- Alguacil Mayor para Alguacil maior certad. a Tadeo Diaz con
el salario acostumbrado
- Para el. Ayuntamiento. al. Inasorito a conseguir
cia del nombram. q. tiene de ls. May. de Perales
con el salario acostumbrado
- Para maior domo de proprio con Vozes de indico por
certad. y en comun. a Juan Xaramillo Lago
- Para medico: a Juan. Antunes que lo es actual
con el mismo salario
- Para Ministro hordin. a Juan Dominguez con el
salario acostumbrado
- Para Zurrano a Juan. Cabrera el maior con el ayuda
de contra acostumbrada

Para Maestros } Para Maestros en Primeras letras a
 a primicias } con el salario acostumbrado
 de las y velas }
 Para el publico } Para el publico a dho Juan Dominguez con el
 salario acostumbrado

Guarda de } Para Guardas de Consejo.
 Com esp.

Para sacristan } Para sacristan mayor a Dn. Jeronimo Jimenez
 mayor } mesia pro. con la acostumbrada ayuda de costa

Para organista } Para organista a Juan Duran menor con el
 ayuda de costa acostumbrado

Para monacillo } Para monacillo a Diego Burguillos con el ayuda
 de costa acostumbrada

Cuoi nombram^{to} y elecciones hicieron su mda
 en la referida Conform^{te} y lo nombram^{to} de
 sacristan organista y monacillo con asis-
 tencia de l^o Sr. Juan Garcia Riquel y herre-
 cura de la parrochia de esta villa y su beneficiario
 haviendo hecho comparecer a este Ayuntamiento
 al Alguacil mayor y Alministrador hordin^o y se le
 recibio el juramento acostumbrado que lo pre-
 taron en manos de los Sr. Alcaldes y se le dio la
 posesion en forma, y lo firmaron los q^{os} ecripieron
 a que doy fe =

Juan de la Bañida
 Dn. Alonso Ramirez
 Juan Garcia Riquel
 Juan Perico
 Juan de Aquilar
 Pedro Jimenez
 Xaramillo
 Juan Gaspar Xaramillo

Ladeo Diaz

Ante mi
 Marcos Antonio
 Xaramillo

Acuerdo Caudo } En 17 de Febrero de 1765. 10
de Buen Gobierno

En la Villa de Medina de las Torres a diez y siete
de Febrero año de mill setecientos sesenta y cinco
Curia. los señores de Justicia y Residencia de ella q.
abajo firmaron. Citando Congregados en su aium
tam. segun Costumbre para tratar y Confe-
rir lo perteneciente al Veniçio de ambas Ma-
gestades y Beneficio Comun. Acordaron se probea
y publique el Regular Vando de Buen Gobierno,
y mandaron se observen y guarden los Capítulos

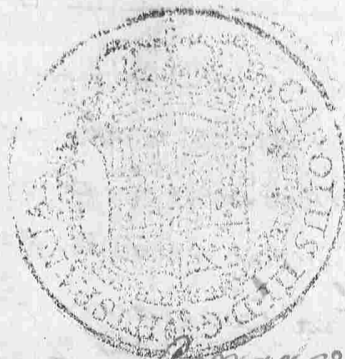
siguientes
Primeramente Acordaron y mandaron que nin-
guna persona de qualquier estado Calidad y Con-
dicion que sea, no sea orador de Juras, malderi-
ni blasfemar Por los santissimos nombres de
Dios nuestro Señor y de su Bendita Madre, ni por
los Santos y Santos de la Corte Telesial
Vaso las penas impuestas en las leyes de Pragma-
ticas y autos acordados del Consejo y de proceder
alodemas que haya lugar en dho.

que ningunose use de Armas prohibidas, ni an-
den con honra en quadriellas, ni erren armados
alav Equivar, ni traigan Espadas de mudear
ni en otra forma Vaso Capenas errableudas en
dho y de Pragmaticas, la deper dho. de las Ar-
mas y de proceder alodemas que haya lugar

que todas las personas au' beya en esta y Resi-
dençia en ella, se recojan avus Casas, entiempo
de invierno para las dias de la noche, y en verano
alav ome Vaso Capena de seis y tres dias de
Carnel. que Vaso la misma no puedan jugar al
naipes, ni otros perjudiciales en las tabernas,
ni otras Casas publicas

que se guarden efectivamente las Decimas y
Montos de este Consejo, ni que ninguno pueda
traer leña Verde ni seca, ni Introducir Gamados

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO,

Sanchez, Cabueros ni de Texda en ellas en nin.
que ni tiempo del año, Vaso las penas de ordenan
za, la de tres dias de Carcel y de proceder a lo
demas que haia lugar —

Que igualmente se guarden efectivamente to
dos los sembrados y olivares y de mas Cortos
y unque puedan introducirse garrados alguno
en ellos Vaso las penas de ordenanza, la de pa
ra el año y de proceder a lo demas que haia
lugar, —

Que todos los ganados de todas Clases se crian
gan con Guarda y Custodia, y no aui albedrio
y que a tiempo se pax miran Texdos Callejeros
Vaso las penas de ordenanza, la de pagar los daños
que causaren y de proceder a lo demas que haia
lugar en dho —

Que en las proximas Carnes toledanas, ni en
otro dia feribor, durante los divinos officios,
no puedan aymar Vailes ni fuegos, ni causen
alboroto. pena de diez y tres dias de Car
cel, y de proceder a lo demas que haia lugar
todo lo qual acordaron asi y mandaron se publi
que por Voi de Don publico para su observancia
y lo firmaron de que doy fe =

Dⁿ Juan de la Pedro Jimenez
Bascido Waramillo

Dⁿ Alonso Ramirez
Hauarro

Juan de Juan Gaspar
xaxamillo

Juan de Juan de Aguilar
Aniceto
Carlos Antonio
y de Leticia

se securre en dos partes: a la vez en el Rincon para
 todo el Ganado Textil y holeron, y en el Monte
 nuevo para los Buoyes y Jeres de Axada, poni
 endose en cada parte de tres hombres, bien en
 tendido que eran no han de poder Cortar mas
 que los chupones y Tamos delgado que conduca
 ala perfecta Limpia. Ellos acordaron a cui por
 arditiva alguna manera o mente. Dn Alonso. Ca
 pitularon, prohibiendose Como se pte. sabe que
 ni los taladores, ni otra persona alguna que
 da traer ni traiga aca, ni fuera dehos mon
 tes taxamas ni Tamoses alguno, has ta que
 concluda entorram. la Limpia y Tamoses.
 Acuerde la Villa lo que se debe especuar, asi.
 mismo acordaron que la Cantidad que se re
 cesite para pago de donales de los taladores se
 reparta sobre los ganados que disfruten el ta
 mos, mandaron se lele con Cuidado el que nose
 saque. Ellos montes Tamoses ni taxamas y se
 enjan la perra a ordeñana que se le impona
 alos Contrabentores y tres dias de Carcel: todo
 lo qual asi lo acordaron mandando se publique
 este acuerdo por voz de Person publico, y lo firma
 ron de que doy fe.

Juan del Pedro Jimenez Dn Alonso Ramirez
 Barceda y Waxamilla Navarero
 Juan de Neria
 Juangaspaz Juan de Aguilar
 Waxamilla
 Antem
 Carlos Antonio
 J. Navarro

Acuerdo Para nombrar
a los de la Junta de Propios } En 10 de Abril de 1765.

12

En la Villa de Medina de las Torres a diez dias del mes
de Abril de mill setecientos setenta y cinco: los señores
de Justicia y Reximiento de ella; asaver: D. Fran. de la
Barreda y Pedro Jimenez Xaramillo Alcalde mayor de
mayor por V. Magestad y ambos Ecuados en ella: D.
Alonso Namiaso Navarro Decano por dha.
de noble: Juan Decio: J. P. Gordon mayor: Juan Gaspar
Xaramillo: y Juan de Aguilan que lo son por electad
general de hombres buenos, todos Capitulares que
con Voz y Voto comparen en esta Ayuntamiento
cuando congregarados en el vec. un conuengo
para tratar y conferir lo conducente al ser-
vicio de ambas Magestades y Veneficio de este Pue-
blo, por ante mi el Sr. D. J. de S. J. fue en este dia de
Francisco Requena con Despacho del Sr. Marg.
de Valdeoloa Governador de la Ciudad de Llerena
con intercion de Carta horn del Sr. Intendente
general de esta Provincia, preceptivo de que en
los Pueblos en que no havia establecido Junta en
ter benficion de Propios y arbitrios se haga un me-
diamente con arreglo a la Real Instruccion
de diez y nueve de Agosto del año pasado de mill
setecientos y setenta y tres de las dhas. de ven. por-
teniores, y que para el dia quinze del corriente
me se remita testimonio de haerse asi ejecu-
tado amano de dho. Sr. Intend. y por quanto en
esta aun no havia establecido dha. Junta a cau-
sa de haerse continuado todos los Vocales en la
Administracion de sus propios: De luego en Cum-
plimiento de dha. horn acordaron de establecer
dha. Junta, y para interbentores de ella nom-
braban y nombraron a los Sr. D. Fran. de la Barreda
Alcalde por su estado noble: a D. Alonso Namiaso
y a Juan Decio que lo es por el mismo estado
este Ayuntamiento, y por Contador en interben-
tor al presente Ecuiano de Ayuntamiento. y no se
elije alg. hare de indico por quanto no hay pro-
pietario en esta y hare Veres de tal elta dha.



de ante maravillas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVILLAS, AÑO DE MIL SEYSENTOS Y SESENTA Y CINCO.

mo y Depositario de proprio por la incompatibili-
dad que Concuere, y mandaron que los referidos
nominados Corran pribativamente con la admi-
nistracion. Reauda. n. arrendam. n. ex niter benicio n.
adhos proprio y arbitrio / si los hubiere / como en
despachar libramas, y en la quenta de ellos, y q.
todo lo ejecuten con arreglo adha de la Instruc-
cion y haviendo posterior, como el que se saque terri-
torio literal de este acuerdo que remita ama-
nos del Sr. Intendente general: todo lo qual au lo con-

danon y firmaron, y señalo el queno supo de que
yo soy D. Juan de la Bastida Pedro Ramirez D. Alonso Ramirez
Juan de la Bastida Juan de la Bastida

Juan de Aquilar Juangaspax
Senal y deli remi de Xaramillo
D. Ph Gordon marica

Antem
Marcos Antonio
J. Duran



SELO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Acuerdo Para nombrar Inten-
dentes de Puerto, y señalando
tadero En 30 de Junio. de 1765

En la Villa de Medina de las Torres á treinta de Junio de mil setecientos sesenta y cinco los Señores de Justicia y Raim.^{to} de dho. q. abajo firmados estando congregados en su Ayuntamiento segun costumbre para tratar y conferir lo perteneciente al servicio de ambas Magestades y beneficio de esta Villa por ante mi el C.^{no} acordaron lo siguiente

En este Cavildo en atencion a ver cumplido el año de sus respectivos encargos el diputado y depositario del Puerto de esta Villa, y de mas Intendentes, acordaron hazer nueva eleccion de ellos, y á su consecuencia habiendo reflexionado lo conducente á este asunto, á pluralidad de votos eligieron por Alcalde de dho. Puerto al Señor D.^o Juan de la Bastida que lo es del primer voto
Para Diputado al Señor D.^o Alonso Navarro Usidor Decano por su Estado Noble

Para Depositario á Juan Gordon Verino de esta Villa; y para Sindico á Juan Nazamillo Sagor Mayor de Consejo que como tal haze veces de Sindico; Cuyos nombramientos los practicaron en la referida conformidad, y habiendo hecho comparecer á dho. Depositario. Diputado y Sindico se les recibió e hicieron el juramento acostumbrado = Y así mismo en este Cavildo se propuso la necesidad de proporcionar apostaderos para el ganado Terzil, Bacuno y Bueyes de Sabor y á su consecuencia señalaron los vitios á saber = Para Apostadero del ganado Bacuno Terzil toda la parte de la oja de Sementera que comprehende á la parte de la dña del camino de Sevilla adelante hasta la Dehesa del campillo con inclusion de las tierras de la Pinela

Para los Bueyes de Sabor todo el territorio que comprehende de la sementera á la mano izquierda de dho. camino de Sevilla en adelante, cuyos respectivos territorios mandaron

Se guarda estrictam.^{te} de todo genero de ganados entendiendose de la tierra alla) hasta Santa Maria de ^{Ag.} bajo las penas de ordenanza prohibiendose como se prohibe la entrada de toda otra clase de ganados excepto los de Texda, a disjunta el Vascos y bajo que asi se observe se publique esta prohibicion por pregon de peon pu.^{co} y por lo respectivo a esta villa y por lo que haze a las de Fuentes de Cantos y Cabradiella por medio de exorta que se despache: todo lo qual acordaron y firmaron los que suscriben de que doy fee =

D. Juan de la
Barrida

Pedro Jimenez
de Varamilla

D. Alonso Ramirez

Hauarao

Juan Maria

Juan de Aguilera

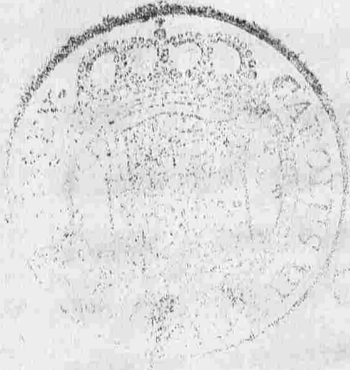
[Signature]

[Signature]

Maximo Antonio
y Lorenzo



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.



Acuer
rido
el Al

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Veinte maravedis.



SEELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Acuerdo Para eleccion y propo-
sicion al Consejo de Indias de
el Alcalde p^o el estado g^oral. En V de Diciembre de 1765

En la Villa de Mexico de las Torres a primero de
Diciembre de mill setecientos sesenta y cinco:
Los S. de Justicias y Reximiento de ella avauex:
D. Fran. Co. de la Parvada, y Pedro Jimenez Xaramillo
Alcaldes honorarios por S. M. y ambos estados: D. Flor-
io Ramirez de Avana, Rexidor Decano por el de Indias
D. Alonso, Juan de C. J. P. Gordon el mayor en dias: Juan
Gaspar Xaramillo, y Juan de Aguilan, que lo son
por el de hombres buenos del estado general, estando
Congregados en un Cavay conseruoriales segun con-
tumbre para tratar y conferir lo conducente al
servicio de ambas Magestades, ala buena Adminis-
tracion de Justicia y Beneficio de este Pueblo: por
ante mi el v. Duxeron que con el motivo de hauey
fallecido Antonio Albarado, y D. Probal Duran Rami-
rez, que se hallauan encantarados para Alcaldes del
estado general, sin que hubiere llegado el caso de que re-
sentaren dho empleo, y que por ello fue preciso haya
servido la vaca el que quedo en el Cantaro en hila do,
y colgado, Falta en los Cantaros Alcaldes por dho Esta-
do general para el año proximo venidero de mill
setecientos sesenta y seis, que es el ultimo de los cinco
años de la presente Intercalacion, y por quanto se hace
preciso para la buena Administracion de Justicia y Co-
bierno de la Republica, haya Alcaldes p^o ambos Esta-
dos; Usando este Ayuntamiento de la Regala que en el Reside-
y ceta contumbre en memorial que en vales acaerim-
se ha observado. Acordaron v^o m^o se haga eleccion
y proposicion de Personar duplicada de las deudas de
cumplidas, y que se consulten v. M. q. Dio Gu. de
venores del dho Consejo de Hacienda a fin de que med-
la proba de la Jurisdiccion que en S. A. reside, se digne
relegir de los dho propuestos el que fuere de su Real agrado;

Handwritten initials or signature.

Poniendo en practica lo referido y hauiendo
 reflexionado el asunto con la debida madurez
 y eleccion y nombraron Para dho Ministerio
 a Donacio Martin Calcattieria en primer
 lugar; y en segundo a Juan Xaramillo Lagos
 en segundo; y ambos Contadores los Votos; cuya
 eleccion practicaron en los dos referidos como que
 son personas en quien concurren las dhas. con-
 ditions correspondientes para la Administracion
 de Justicia, y desempeño de dho Empleo, y manda-
 ron que con esta mocion literal se acuerde
 se consulten, y propongan a S. M. q. Dios Guarde
 y señores de su Real Consejo de Hacienda para
 que V. A. se dignen Relevar el que fuere, y el que
 quedare, todo lo qual asi lo acordaron y firmaron
 los que supieron, y el que no lo firmo se
 quito nombre, y todo lo qual doy fe.

Don Juan de la Bastida
 Pedro Jimenez
 Juan Xaramillo
 Juan de Aguilera
 Juan de Soria
 Señal del tenor
 Residencia de J. P. Gordon
 Juan de Soria
 Juan de Aguilera
 Juan de Soria
 Juan de Aguilera
 Juan de Soria
 Juan de Aguilera

Acuerdo para el nombramiento de la Villa de Medina de las Torres a diez y
 once dias del mes de Diciembre de mill setecientos
 y setenta y cinco: Los señores de Justicia y
 Consuegros de ella que abajo firmaron, estan-
 do congregados a las once de la mañana segun con-
 tumbra en sus Casas Consistoriales con asis-
 tencia del Sr. D. Juan de Soria Bererra de l
 honr. de su cargo Cura propio de la dha. Parroquia
 de ella, Por ante mi el Sr. D. Juan de Soria Bererra
 epiiscopado Real y dio este Ayuntamiento
 el nombramiento y eleccion de las dhas. personas de
 la dha. Hermita con asistancia de dho. señor Cura

Teniendo oy el dia en que seguia ^{te} se efectuara este
acto, mediane aque grande venix los elegos, sus
respectivos titulos conios desde elde mañana hasta
otro tal dia de laño venidero, Desde luego a plura
lidad de Vocos hicieron dho nombram^{tos} en
la forma y persona de aver

Para Maoridomo de fabrica, Parrochial: a D^{no} Jeronimo
Ximenez Mesa P^{do}

Para Maoridomo de San Mig^l: a D^{no} Pedro Ramirez
Hauano

Para Maoridomo de Ma^{ra} de Coronada a D^{no} San. Ce
dinson

Para Maoridomo de S^{ta}. V. de las S^{ras} Juan monje
Carrascal P^{do}

Para Maor^{mo} de San^{mo} de X^{po} de Villadeno a D^{no}
Antonio Gu^o franco

Para Varineros de Anima a Alonso Camarero y
alv^o de Padilla: todos ve^o certad^o

Los quales nombraron sus m^{os} en la forma referida
y acordaron sepublishen en el dia mañana al
tiempo de ofertorio celebram^{to}. en la forma
acordada y lo firmaron de quedoy fee

D^{no} Juan de la
Bastida

D^{no} Pedro Jimenez
Berexa

D^{no} Alonso Ramirez
Hauano

Juan Gaspar
Xaramillo

En la d^a de Medina de las Torres en el mes de mayo
del año dho señores de just^o y R^o de la qual se
Acuerdo para nombrar a D^{no} Juan de la Bastida
maoridomo de la d^a de Medina de las Torres
cador Juarez mal. segun costumbre por ante mi cler^o paratotar
y conferir lo p^ote reside de ventisio a hamba
Mag^o D^{no} de X^{po}: fue viendo p^o de hamba
clero, y se galia de nombrar a D^{no} Juan de la Bastida
cerca hilla. Desde luego poniendo lo en practica. Nombr
xon sus m^{os} de comun Acuerdo paratotar ministro
de Predicador Juarez mal al R^o de X^{po} de la d^a de Medina
de Ch^o de la d^a de Medina de las Torres a San de X^{po} de la d^a de Medina

de este marqués

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.



Ovenbantes de Nro Padre San Juan de la Villa de
Luján, y mandaron se le pague el Nro. Correspond
parado de sufragio

Cada canónigo, y vicario en su quenta de la parroquia que
cada uno de ellos para la elección de cada canónigo
proprietario de la parte de la encomienda de los
vecinos Cocheco y maiones de la parroquia de ellos
elija lo que quiere para la parroquia de su quenta
al que se le pague como se dice en las cédulas de
dicho que es el tiempo correspondiente. Proponen
sus dichos parados efecto las cédulas de Nro Padre
D. Antonio Gutierrez Fray, y de D. Gonzalo de
Herrera, y como se ha mandado en las cédulas
de D. Carlos Martín Domínguez en la cédula de
fin de que dichas tres cédulas elija lo que quiere
quedar para la encomienda de la parroquia de
Luján, y firmaron lo que sigue

D. Juan de la Barrera
D. Alonso Ramírez
D. Alonso Ramírez
D. Juan de la Barrera

Juan Gaspar

En el día de... en el mismo día...
Yo el Nro. Padre...
D. Carlos Martín Domínguez...
para la encomienda...
D. Juan de la Barrera...
D. Alonso Ramírez...
D. Juan de la Barrera...